



Asamblea General

Distr. limitada
11 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 11 a) del programa

El deporte para la paz y el desarrollo: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam y Zambia: proyecto de resolución



Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/4, de 19 de octubre de 2009, en la que decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones un subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y recordando también su decisión anterior de examinar ese subtema cada dos años, antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y de Invierno,

Recordando también su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la que, entre otras cosas, se reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria* o tregua olímpica, de acuerdo con la cual durante los Juegos Olímpicos se produciría una tregua que propiciaría un entorno pacífico y garantizaría el desplazamiento de los atletas y otras personas pertinentes y su participación en los Juegos en condiciones de seguridad, y, de ese modo, se movilizaría a la juventud del mundo para la causa de la paz,

Recordando además que, históricamente, el concepto central de la *ekecheiria* era la cesación de las hostilidades en ese período, que se extendía desde el séptimo día antes de la inauguración de cada Olimpiada hasta el séptimo día después de su clausura, y que, según el legendario oráculo de Delfos, debía remplazar el ciclo de conflicto por una competencia deportiva amistosa cada cuatro años,

Reafirmando el valor del deporte en la promoción de la educación, la salud, el desarrollo y la paz,

Recordando que en la Declaración del Milenio¹ se incluye un llamamiento a observar la tregua olímpica ahora y en el futuro, y a respaldar al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento para que se observe una tregua olímpica formulado por el Comité Olímpico Internacional podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que los XXX Juegos Olímpicos se celebrarán del 27 de julio al 12 de agosto de 2012 y que los XIV Juegos Paralímpicos se celebrarán del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2012, en Londres,

Acogiendo con beneplácito el otorgamiento de la condición de observador al Comité Olímpico Internacional por la resolución 64/3, de 19 de octubre de 2009, y su participación en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General,

Reconociendo las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte como instrumento para promover el desarrollo y la paz, y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH/SIDA, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

¹ Véase la resolución 55/2.

Observando la conclusión con éxito de los primeros Juegos Olímpicos de la Juventud, celebrados en Singapur en 2010, y acogiendo con beneplácito los primeros Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, que se celebrarán en Innsbruck (Austria), del 13 al 22 de enero de 2012, y los segundos Juegos Olímpicos de la Juventud, que se celebrarán en China, del 16 al 28 de agosto de 2014,

Recordando los artículos relativos al esparcimiento, las actividades recreativas, el deporte y el juego de las convenciones y los convenios internacionales pertinentes, incluido el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad², que reconoce el derecho de esas personas a participar en condiciones de igualdad con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, observando que los Juegos Olímpicos celebrados en Londres en 1948 inspiraron la celebración de la primera competencia deportiva organizada para pacientes con lesiones de la médula espinal, en Stoke Mandeville, cerca de Londres, y anunciaron el nacimiento de un nuevo movimiento deportivo mundial de deportistas con discapacidad, el establecimiento de los Juegos Paralímpicos, y la elaboración de planes para celebrar unos Juegos integrados e inclusivos para todos en 2012,

Recordando también que los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Londres tienen como temas principales celebrar unos Juegos verdaderamente sostenibles que reporten beneficios sociales, económicos, ambientales y deportivos a largo plazo que ayuden a promover comunidades más estables, inclusivas y pacíficas, impulsen la regeneración urbana, hagan frente al cambio climático, mejoren las relaciones y la cooperación internacionales, y cambien las actitudes con respecto a la discapacidad; e inspirar a los jóvenes de todo el mundo para que enriquezcan sus vidas mediante el deporte, entre otras cosas, con la creación del programa internacional de legado de Londres 2012 – Inspiración internacional,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas de elaborar programas nacionales e internacionales que promuevan la paz y la solución de los conflictos, así como los valores olímpicos y paralímpicos mediante el deporte y la cultura, la educación, el desarrollo sostenible y una mayor participación del público,

Reconociendo las oportunidades humanitarias que ofrecen la tregua y otras iniciativas apoyadas por las Naciones Unidas para lograr la cesación de los conflictos, como el Día Internacional de la Paz, establecido por la resolución 36/67, de 30 de noviembre de 1981,

Observando con satisfacción que la bandera de las Naciones Unidas ondea en el Parque Olímpico,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen, de manera individual y colectiva, la tregua olímpica, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante todo el período comprendido entre la apertura de los XXX Juegos Olímpicos y la clausura de los XIV Juegos Paralímpicos;

2. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para movilizar a las organizaciones deportivas internacionales y los comités olímpicos y paralímpicos nacionales de los Estados Miembros a fin de que adopten medidas concretas en los planos local, nacional,

² Resolución 61/106, anexo I.

regional e internacional con miras a promover y fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica, e invita a esas organizaciones y comités nacionales a compartir información y mejores prácticas, según corresponda;

3. *Acoge con beneplácito también* el liderazgo de los deportistas olímpicos y paralímpicos en la promoción de la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover la paz, el diálogo y la reconciliación en zonas de conflicto durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y posteriormente;

5. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos, fondos y programas especializados y el Comité Olímpico Internacional y, según proceda, el Comité Paralímpico Internacional para hacer una contribución importante y sostenible, mediante el deporte, al conocimiento y logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales en el uso del deporte para contribuir a los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

6. *Solicita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que promuevan la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y que cooperen con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general en la consecución de esos objetivos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y examinar ese subtema antes de los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Sochi (Federación de Rusia) en 2014.
